



RADICADO: 47 720 4089 001 2023-00087-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ROGER ARTURO SINNING NAVARRO Y CARMEN ESTHER HERAZO CABARCAS

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasa al despacho del señor Juez informándole que el extremo activo solicita el secuestro de los inmuebles de propiedad de los demandados ROGER ARTURO SINNING NAVARRO Y CARMEN ESTHER HERAZO CABARCAS, respectivamente. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).


ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la inscripción del embargo decretado en esa causa civil, se encuentra acreditado tal como consta en los Certificados de Tradición expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato - Magdalena y atendiendo las reglas generales para conferir comisiones dispuestas en los artículos 37 , 38 y ss del C. G. del P. , el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO- MAGDALENA;**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE el SECUESTRO del bien inmueble embargado, distinguido con matrícula Inmobiliaria Numero **226- 45333**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato - Magdalena, de propiedad del demandado **ROGER ARTURO MANUEL SINNING NAVARRO.**

COMISIONESE para la práctica de la diligencia de secuestro, a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA - MAGDALENA, con facultades para nombrar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, de conformidad a lo señalado en el art. 48 del C.G. del P. y lo ordenado en la Circular DESAJSMC23-79 del 17 de abril de 2023, así mismo tasar honorarios conforme a lo dispuesto en el artículo 363 inciso primero Ibídem.

Por secretaría líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, incluyendo la presente providencia y la constancia de inscripción de la medida cautelar de embargo.

SEGUNDO: DECRÉTESE el SECUESTRO del bien inmueble embargado, distinguido con matrícula Inmobiliaria Numero **226-56727**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato - Magdalena, de propiedad de la demandada **CARMEN ESTHER HERAZO CABARCAS.**

COMISIONESE para la práctica de la diligencia de secuestro, a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA - MAGDALENA, con facultades para nombrar secuestre

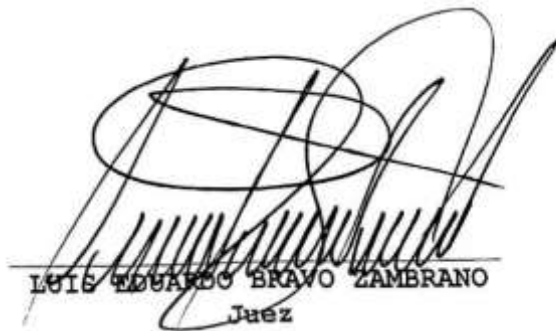


de la lista de Auxiliares de la Justicia, de conformidad a lo señalado en el art. 48 del C.G. del P. y lo ordenado en la Circular DESAJSMC23-79 del 17 de abril de 2023, así mismo tasar honorarios conforme a lo dispuesto en el artículo 363 inciso primero Ibídem.

Por secretaría líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, incluyendo la presente providencia y la constancia de inscripción de la medida cautelar de embargo.

TERCERO: Se impone la carga procesal a la parte interesada de remitir los oficios o despachos comisorios, asimismo, prestar la colaboración para el traslado al lugar donde se encuentre el inmueble a secuestrar en la hora y fecha señalada por la autoridad competente para llevar a cabo la diligencia. Una vez cumplido lo anterior, devuélvase la actuación a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 05 DE ABRIL DE 2024

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 23
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 08 DE ABRIL DE 2024.

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE